



RECTORADO

Avda. España 1098
Asunción - Paraguay

Universidad Nacional de Asunción

**CONVENIO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (PARAGUAY) Y
LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA (ESPAÑA)**

PREÁMBULO

El Rector de la Universidad Nacional de Asunción, Paraguay, y el Rector de la Universitat de València, España, guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas existentes y de establecer nuevas relaciones, acuerdan el siguiente convenio:

ARTÍCULO 1

El presente acuerdo va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior en el campo jurídico, económico, científico y humanístico.

ARTÍCULO 2

En aras de esta prevista cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

- 1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc).
- 2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- 3) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- 4) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo acuerdo de los departamentos o facultades respectivas.
- 5) Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe, y en las condiciones que oportunamente se establezcan. En lo que se refiere a seguridad social, los estudiantes se someterán a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.

ARTÍCULO 3

Los programas concretos de cooperación se elaborarán anualmente y se incorporarán como anexo al presente convenio.

ARTÍCULO 4

Ambas instituciones procurarán reservar en su presupuesto los medios necesarios para la aplicación del presente acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias.





RECTORADO

Avda. España 1098
Asunción - Paraguay

Universidad Nacional de Asunción

ARTÍCULO 5

1) Como representante de la Universidad Nacional de Asunción se nombra al Prof. Andrés Amarilla, Decano de la Facultad de Ciencias Químicas, y como representante de la Universitat de València al Prof. José Martínez Calatayud del Departamento de Química Analítica

2) Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.

ARTÍCULO 6

El presente acuerdo deberá ser aprobado por los Órganos de Gobierno de cada Institución y firmado por los respectivos Rectores o Directores, entrando en vigor a partir de ese momento.

ARTÍCULO 7

Este acuerdo tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por tática reconducción.

ARTÍCULO 8

Este acuerdo podrá denunciarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de tres meses.

ARTÍCULO 9

La modificación de este convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

Firmado en San Lorenzo, el día 2 de enero de 2003, en dos ejemplares, del mismo tenor y a un solo efecto.

POR LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ASUNCION
EL RECTOR,

Prof. Darío Zárate Arellano

POR LA UNIVERSIDAD
DE VALÈNCIA,
EL RECTOR,

Prof. Francisco Tomás Vert

